

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Badajoz, referente a la subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 14, de 17 de enero del corriente año, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de la siguiente obra:

Clase de obra: Reparación del camino vecinal de Mérida a Alange, proyecto reformado, kilómetros 1 al 8.
Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
Tipo de licitación: 2.287.118,89 pesetas.
Fianza.—Provisional: 2 por 100 = 45.342,37 pesetas.
Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

En lo relativo a fianzas se estará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría de la Diputación (Negociado de Contratación), todos los días laborables en las horas de despacho al público.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en el Negociado de Contratación mencionado, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición que presenta don para tomar parte en»

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Provincial, ante la Junta de Subasta legalmente constituida.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, profesión, carnet de identidad número y vecino de, con domicilio en a V. E., con el debido respeto y consideración, expone:

Que desea tomar parte en la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, y en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, para la ejecución de las obras de, a cuyo efecto ofrece llevar a cabo las obras por la cantidad de (cítase en letras y en números), obligándose a su terminación en el plazo indicado, así como a cumplir exactamente las condiciones establecidas en el anuncio, pliego de condiciones, presupuesto, etc., legislación obrera y disposiciones sobre protección a la industria nacional, y por ello

Suplica a V. S. se digna admitirle como licitador a las mencionadas obras y por hecha la oferta que antecede.

..... a de de

(Firma.)

Badajoz 17 de enero de 1963.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—Visto bueno: El Gobernador civil, Presidente, Francisco Santolalla de Lacalle.—320.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huesca por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Esta Comisión anuncia las siguientes subastas:

- Urbanización del paseo Ramón y Cajal, de Huesca; tipo de licitación, en baja, de 2.366.780,87 pesetas.
- Construcción de un puente sobre el río Gas en Jaca; tipo de licitación, en baja, de 81.503,11 pesetas.
- Abastecimiento de aguas y saneamiento de Santa Engracia; tipo de licitación, en baja, de 692.233,41 pesetas.
- Camino de acceso a Bestiáns; tipo de licitación, en baja, de 747.742,14 pesetas.
- Camino a Asín de Broto; tipo de licitación, en baja, de 1.667.681,75 pesetas.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Gobierno Civil), en días hábiles y de las diez a las trece horas.

El plazo para presentar proposiciones, según modelo que se inserta, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán en estas oficinas de diez a trece horas.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo para presentación de proposiciones en el Gobierno Civil, ante la Mesa de subastas de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a las doce horas.

Si en este acto aparecieren dos proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de las proposiciones iguales, y si terminado ese plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las fianzas provisional y definitiva consistirán en el 2 y el 4 por 100, respectivamente, del tipo de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar la subasta de las obras de, por un presupuesto de contrata de pesetas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las citadas obras con sujeción estricta a los pliegos de condiciones aprobados, por la cantidad de (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

Huesca, 15 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Ramón Encinas Diéguez.—274.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «El Partido», para continuar trabajos de alumbramiento en el subsuelo del monte de propios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Aguas «El Partido» para continuar trabajos de alumbramiento en el subsuelo del monte de propios del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife), mediante la prolongación de su actual galería, a partir de los 2.000 metros de su bocamina, en una longitud de otros 2.000 más, en una sola alineación, de rumbo 200 grados, y de un ramal, a partir del mismo punto que el anterior, con una longitud de 2.000 metros y rumbo 180 grados centesimales, referidos, lo mismo que el anterior, al norte verdadero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Amigo, en marzo de 1955, por un presupuesto de ejecución material de 3.603.676,78 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de cuatro años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de las obras, durante la construcción y explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no

pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique, aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección de la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y especialmente, de dar conocimiento a la Jefatura del Distrito Minero de la aparición de gases deletéreos o sofocantes en sus galerías, a fin de poder tomar las medidas de salvaguarda necesarias para la protección del personal obrero.

10. Caderán esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias (Las Palmas).

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a don Guillermo Aparicio López la concesión de una línea eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo Aparicio López, domiciliado en la calle de Canalejas, 7, en Laujar (Almería), en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 6 KV., entre el apoyo número 47 de la línea a 6 KV. propiedad de Hidroeléctrica de Laujar, y la caseta de transformación de 15 KVA. a construir en la finca de su propiedad «La Quinta», en el término municipal de Laujar; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Guillermo Aparicio López la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre el apoyo número 47 de la línea a 6 KV., propiedad de Hidroeléctrica de Laujar, y la caseta de transformación de 15 KVA. a construir en la finca de su propiedad «La Quinta», en el término municipal de Laujar (Almería), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 47 línea A. T. de Hidroeléctrica de Laujar.

Final de la línea: Caseta de transformación a construir.

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 11 KW.; longitud, 1.212 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número 3; material, hierro galvanizado; sección, 9,6 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera alquitranada; altura media, 8,20 metros; separación media, 55 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las pres-

cripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido, tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones Contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 6 KV. y puesto de transformación de 15 KVA. para electrificación de la finca «La Quinta», en el término municipal de Laujar (Almería), suscrito en Almería, en fecha octubre de 1961 por el Perito industrial don Juan Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 57.516,90 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.269,20 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable, civil y criminalmente, de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tra-